

CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES

CUESTIONARIO ESTANDAR PARA ESTADOS DE RECIEN ACCESO

Respuesta de la República de Cuba

Fecha: Enero de 2021

I. Legislación de aplicación del Convenio

(a) ¿La entrada en vigor del Convenio en su derecho nacional requiere la promulgación de una legislación de aplicación del Convenio?

La entrada en vigor no requiere la publicación de una norma para su aplicación. Lo prescrito en los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba forman parte o se integran según corresponda, al ordenamiento jurídico nacional.

(b) Si es así, ¿ha sido promulgada esta legislación y ha entrado en vigor? (Por favor, adjunten una copia o indiquen dónde pueden obtenerse copias).

II. Localización de menores

Por favor indiquen las agencias implicadas y los procedimientos aplicables en su Estado en materia de localización de menores desaparecidos.

En nuestro país, la localización de menores desaparecidos es un asunto atendido por el Ministerio del Interior, especialmente por la Dirección Nacional de Menores de la Policía Nacional Revolucionaria. Las solicitudes recibidas serán tramitadas al Ministerio del Interior con el objetivo de localizar al menor.

III. Autoridad central

(a) La designación y los detalles de contacto de la Autoridad central.

El 23 de junio de 2017 por Acuerdo del Consejo de Estado fue ratificado el Convenio. Y fue designado el Ministerio de Justicia, como autoridad central responsable del proceso de ejecución del Convenio.

Dirección. Ministerio de Justicia de la República de Cuba, calle O número 2016 e/ 23 y 25. Código Postal 10400, Plaza de la Revolución. La Habana Cuba.

(b) Las personas de contacto en el seno de la Autoridad central, los idiomas hablados, y los detalles de contacto de cada una.

La comunicación debe ser enviada a través de correo postal, persona de contacto Antonio Israel Ybarra Suárez, Director de Relaciones Internacionales, Ministerio de Justicia, idioma español, telf. 53 7838 3460, correo electrónico dri@minjus.gob.cu

(c) Por favor, indiquen las medidas tomadas con la finalidad de garantizar que la Autoridad central está en condiciones de ejercer las funciones que le asigna el artículo 7 del Convenio.

La Dirección de Relaciones Internacionales tiene entre su estructura el Departamento de Derecho Internacional que tiene la misión de dirigir y controlar el cumplimiento de los compromisos derivados de los tratados de Derecho Internacional Público y Privado, en los que el Ministerio funge como Autoridad Central designado y entre sus funciones específicas dirige el proceso de tramitación de las solicitudes de cooperación y asistencia jurídica internacional, así como controlar la atención, seguimiento, registro y solución de los casos que se presenten a trámite.

En este sentido le corresponde coordinar con las instituciones afines las funciones descritas en el artículo 7 del Convenio.

IV. Procedimientos judiciales

(a) ¿Qué tribunales u órganos administrativos en su sistema legal tienen competencia para tratar solicitudes de órdenes de retorno (y cuestiones de derecho de visita) al amparo del Convenio?

Las secciones de Familia de los Tribunales Municipales Populares, luego de que la Sala de lo Civil y lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular haya verificado lo concerniente al cumplimiento de los requisitos para la ejecución de una resolución judicial extranjera en el país, tal y como establecen los artículos 483, 484, 485 de la LPCALE.

(b) ¿Cuáles son las medidas previstas para garantizar que las solicitudes de retorno sean tratadas de forma rápida tanto en primera instancia como en vía de recurso?

No existen medidas especiales en la ley para tratar estos casos, no obstante, la mora judicial no es un problema para el país, los asuntos cursan con adecuada celeridad y se controlan adecuadamente conforme al nivel jerárquico de solución de conflictos.

No existen regulaciones específicas que regulen expresamente el juicio de retorno en el ámbito judicial, que pueden encauzarse a través de los procedimientos generales ordinario o sumario que estipula la legislación procesal civil cubana (artículos 223 y 358 de la Ley de procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, Ley No 7 de 19 de agosto de 1977).

En defecto de normas procesales se aplicaran las reglas contenidas en acuerdos o tratados internacionales (artículo 20 del Código Civil, Ley No. 59 de 16 de julio de 1987).

(c) ¿Cuáles son los mecanismos disponibles para los solicitantes extranjeros para ayudarles a dirigir su solicitud a un tribunal, y en concreto, existe asistencia judicial disponible, y si es así, en qué condiciones?

La asistencia jurídica se brinda mediante los Bufetes Colectivos organizados en el país, no obstante, mediante las oficinas de atención a la población se le indica a cualquier persona sobre su forma de proceder. En Cuba para la tramitación judicial de un asunto se requiere la representación letrada.

El Ministerio de Justicia y La Fiscalía General de la República brindan asesoría jurídica a todas las personas naturales. Además de contar con las instituciones que más abajo se describen, las cuales brindan servicios de asesoría:

- La Organización Nacional de Bufetes Colectivos es una entidad autónoma, de interés social y carácter profesional, con patrimonio propio y personalidad jurídica amparada en el Decreto-Ley No. 81 de 8 de junio de 1984 del Consejo de Estado. Está integrada voluntariamente por juristas, que se especializan en el asesoramiento y representación de las personas naturales o jurídicas en todas las materias del Derecho.
- Consultores y Abogados Internacionales, CONABI por sus siglas, es un bufete de abogados constituido como Sociedad Civil de Servicios Jurídicos, fundado el 6 de enero de 2006 para la prestación de servicios jurídicos, integrada por profesionales de elevada experiencia y calificación en asuntos civiles, administrativos, tributarios, laborales, combinado con servicios notariales especializados.
- Bufete Especializado, "BES" por sus siglas, presta servicios nacionales e internacionales de asesoría, representación y defensa de los derechos de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, en todas las Materias del Derecho con facultades para actuar ante los tribunales de justicia, órganos administrativos en el territorio nacional y ante órganos, organismos y organizaciones extranjeras o internacionales.
- El Bufete Internacional es una sociedad civil de servicios constituida en 1985, que ofrece soluciones de excelencia en servicios legales, de consultoría y contables, por medio de la diferenciación y diversificación de sus productos, haciéndolos cada vez más competitivos y enfocados hacia un proceso de mejora continua, con la elevada calificación y ética profesional, celeridad, eficiencia, confiabilidad y legalidad, valores que distinguen a su cuerpo de abogados y demás especialistas.

V. Procedimientos de ejecución

¿Qué procedimientos y medidas existen para la ejecución de:

(a) Una orden de retorno?

(b) Una orden de derecho de visita o contacto?

La ley Procesal Civil prevé la ejecución de sentencia firme, a instancia de parte interesada, siempre que esta no sea acatada voluntariamente (artículos 475 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo Laboral y Económico, Ley No 7 de 19 de agosto de 1977).

El desacato a lo dispuesto por decisión judicial, deriva en responsabilidad penal (artículos 134 desobediencia, 145 y 147.1 denegación de auxilio, Código Penal, Ley 62 de 29 de diciembre de 1987.

VI. Derecho material

(a) ¿Cuáles son los criterios legales sobre los que se fundan las decisiones en materia de derecho de guarda y de derecho de visita?

(b) ¿Existe una diferencia entre el estatus legal de las madres y de los padres en los casos de guarda o visita?

Respecto a la guarda y cuidado de los hijos, se estará al acuerdo de los padres cuando éstos no vivieren juntos. De no mediar acuerdo entre los padres, se decidirá por el Tribunal competente que se guiará para resolverla por lo que resulte más beneficioso para los menores.

En igualdad de condiciones se atenderá como regla general a que los hijos queden al cuidado del padre en cuya compañía se hayan encontrado hasta el momento de producirse el desacuerdo, prefiriendo a la madre si se hallaban en compañía de ambos y salvo, en todo caso, que razones especiales aconsejen cualquier otra solución.

Además se tendrán a la vista en todo momento el interés superior del menor, el traslado fuera de su entorno habitual, familiar y social en el que se desarrollaba su vida, la existencia de un derecho de custodia atribuido por el estado de residencia habitual del menor y si efectivamente se ejercía antes del traslado. El entorno social y familiar en el que actualmente se está relacionando.

Nuestro Código de Familia dispone que en las decisiones sobre guarda y cuidado y comunicación de los hijos con sus padres se deba tener en cuenta a lo que resulte más favorable a los intereses de los menores de edad, respetando el derecho de estos a tener comunicación sistemática y amplia con ambos padres y viceversa, sin diferencia.

VII. Servicios sociales y servicios de protección del menor

Por favor, describan los servicios de evaluación, cuidado y protección de los menores en el contexto de la sustracción internacional de menores. Por favor, indiquen los servicios disponibles para la protección (caso de ser necesario) de los menores a los cuales se ha ordenado el retorno, así como de los servicios disponibles (incluyendo la asistencia y representación jurídica) para el progenitor que acompañe al menor en el retorno.

En Cuba disponemos de una red de círculos infantiles mixtos y hogares para niños sin amparo familiar, establecida en el Decreto Ley No 76 de 1984 "De la Adopción, Los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas".

En estas instituciones, rectoradas por el Ministerio de Educación y subordinadas a los Órganos Locales de Poder Popular, pudieran acogerse si fuera necesario, los menores de edad que se encuentran en algunos de los supuestos a los que se refiere el Convenio.

En el país hay una variedad de Bufetes especializados en temas legales, que ofrecen asesoramiento jurídico y consultas a personas naturales en temas civiles e internacionales.

La Autoridad Central tomará todas las medidas apropiadas para la diligencia de la solicitud, incluida la designación de un representante que actúe en su nombre, el cual tendrá entre sus atribuciones la presentación de la solicitud ante el Tribunal competente.

VIII. Información y formación

¿Cuáles son las medidas previstas para asegurar que las personas responsables de la implementación del Convenio (por ejemplo, jueces y personal de la Autoridad central) sean

informadas y formadas de forma apropiada? (Nota: Es posible contactar al Buró Permanente para obtener información relativa a las formas de asistencia disponibles para este fin).

Para la ejecución del Convenio se ha buscado el consenso y los criterios de distintas Instituciones. Las solicitudes tramitadas, los cuestionarios y las funciones de la Autoridad Central, son coordinados con las Instituciones encargadas de su aplicación.

La Escuela Ramal del Ministerio de Justicia y La Escuela de Formación Judicial del Tribunal Supremo tienen a su cargo la superación especializada y la capacitación de especialistas, técnicos y demás trabajadores de sistema.

También se han realizado acciones de capacitación con varias instituciones como Universidades, la Asociación Nacional de Juristas de Cuba y abogados especialistas en temas de Derecho de Familia.